



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

No.B3.1-015-127/26OCT015

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las 0800 horas del día 10 de noviembre del 2015, posterior a recibimiento y admisión de la solicitud de información **No. B3.1-015-127/26OCT015**, enviada vía email en la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaria de Estado, por parte de la señora [REDACTED], quien se identificó con su DUI número [REDACTED] extendido en el municipio de [REDACTED] departamento de [REDACTED]; y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina de Información y Respuesta **RESUELVE:**

" ENTREGUESE LA INFORMACIÓN PÚBLICA A LA SOLICITANTE "

Versión pública de la resolución final a través de la cual se concluyó en la expulsión de tres caballeros cadetes como resultado de un procedimiento sancionatorio interno del Instituto Especializado de Nivel Superior Escuela Militar "Capitán General Gerardo Barrios", derivado de la investigación del caso de la muerte del cadete [REDACTED].

R// Se adjunta al presente dicho requerimiento.

Por lo que en esta fecha **10NOV015**, se hace entrega a la solicitante, tal y como fuera requerido en la solicitud libre; dándose cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, del tiempo legalmente establecido. Se solicita a la ciudadana acuse de recibo de la presente Resolución.



ANGEL MARIA GONZALEZ SERMEÑO
CNEL. PA. DEM.
OFICIAL DE INFORMACIÓN MDN

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro



SAN SALVADOR, EL SALVADOR
OFICIO No. 1311
DEPENDENCIA Departamento de Asistencia Legal
CLASIFICACIÓN CONFIDENCIAL
FECHA 25NOV014
ASUNTO INFORMANDO
CODIGO B3c1a-102

**SEÑOR JEFE DEL EMCFA:
PRESENTE.**

En atención a su oficio No. 4265 de fecha 17NOV014, mediante el cual remite resolución de las 073017NOV014 de ese organismo, la cual ratifica el Acta del Consejo de Estudio Extraordinario de la Escuela Militar "Capitán General Gerardo Barrios" donde se recomendó la baja de tres (03), postergación de nueve (09) y exoneración de tres (03) Caballeros y Señoritas Cadetes de IV año de dicho Centro de Estudios, por faltas disciplinarias, según el Art. 62 Lit. e) del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Escuela Militar (ROFEMCGGB), como consecuencia de su desempeño antes y durante el incidente ocurrido aproximadamente a las 172003OCT014, en el adiestramiento (ejercicio de flotación) en la piscina de la EM.

Sobre el particular, comunico a Usted que se autoriza la baja de los CC de IV año Emmanuel Navas Contreras, Jaime Isaac Lemus Martínez y Giovanni Ernesto Rosales Grijalva; por las causales señaladas.

, debiendo consignar la causal conforme a lo dispuesto en los artículos 13 Lit. b) del (ROFEMCGGB) y 99 de la Ley de la Carrera Militar. Y finalmente se exonera de cualquier responsabilidad a los CC y SC de IV año

Lo que informo a Usted, para los efectos consiguientes.-

DIOS UNIÓN LIBERTAD



[Signature]
DAVID MUNGUÍA PAYÉS
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

DMP/CGGR/EERA/lbarr.

[Signature]
27 OCT 11 11:52:50 NOVI 14

[Handwritten mark]



JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA FUERZA ARMADA,
Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil catorce.

Visto que ha sido el Acta número VEINTIOCHO/DOS MIL CATORCE del Consejo de Estudios Extraordinario de la Escuela Militar "Capitán General Gerardo Barrios" (EMCGGB), realizado a partir de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de noviembre de dos mil catorce y que finaliza según acta de las ocho horas del día trece de noviembre de dos mil catorce, para analizar si los CADETES DE IV AÑO: 1) EMMANUEL NAVAS CONTRERAS, 2) JAIME ISAAC LEMUS MARTÍNEZ, 3) GIOVANNI ERNESTO ROSALES GRIJALVA,

, incurrieron o no en algún tipo de falta que pudiera ser constitutiva de mala conducta, según lo estipula el Art. 62, literal e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Militar, como consecuencia de su desempeño antes y durante el incidente ocurrido aproximadamente a las diecisiete horas con veinte minutos del día tres de octubre del año dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

I. Que el Consejo de Estudios de conformidad al Art. 120 del Reglamento del Sistema Educativo de la Fuerza Armada (RSEFA) y al Art. 13 letra b) y c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la EMCGGB, es el ente competente para analizar y recomendar las sanciones a imponer a aquellos Caballeros o Señoritas Cadetes que incurran en faltas disciplinarias o la baja de los mismos por cualesquiera de las causales que regula el Art. 62 del Reglamento de Organización y Funcionamiento antes mencionado, así como lo estipulado en su inciso final.

II. Según consta en el Acta relacionada anteriormente, el Consejo de Estudios Extraordinario de la EMCGGB, dio inicio con la Convocatoria por parte del señor Director de dicha Escuela, según Memorándum número veintiocho/dos mil catorce de fecha siete de noviembre de dos mil catorce, a efecto de analizar si los CADETES DE IV AÑO: 1) EMMANUEL NAVAS CONTRERAS, 2) JAIME ISAAC LEMUS MARTÍNEZ. 3) GIOVANNI ERNESTO ROSALES GRIJALVA,

, incurrieron o no en algún tipo de falta que pudiera ser



RAFAEL CAÑAS ABARCA y TTE. INF. JAYRO ORLANDO BAIRES SALINAS por haber sido trasladados de ese Centro de Enseñanza, según Orden General número once/cero catorce de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, así como las entrevistas de la

, por no aportar en las entrevistas rendidas información de interés al Consejo.

IV. Que el Consejo de Estudios al concluir con la recepción de prueba y después de analizadas las acciones descritas por los testigos determinó que los hechos sucedieron no sólo el día tres de octubre sino también los días veintinueve de septiembre y uno de octubre del presente año respectivamente, durante los ejercicios de flotación realizados esos días, y que estos tuvieron diferentes connotaciones así:

a) Que días antes de la realización de los ejercicios de flotación, Cadetes de Cuarto año, realizaron castigos en horas y lugares no autorizados a Caballeros Cadetes de Primer año.

b) Que previo a la realización del ejercicio de flotación, Caballeros de Cuarto Año amenazaron a Cadetes de Primer año, en el sentido que el día que se realizarían los ejercicios de flotación en la piscina "iban a pagar".

c) Que durante los ejercicios de flotación, Caballeros Cadetes de Cuarto año incurrieron en acciones deliberadas para evitar que los Cadetes de Primer Año que realizaban ejercicios de flotación, pudieran salir, aún observando la desesperación de los que realizaban el ejercicio.

d) Que antes y durante los ejercicios de flotación de los días veintinueve de septiembre, uno de octubre y tres de octubre del presente año respectivamente, Cadetes de Cuarto año pudieron haber incurrido en posibles delitos comunes, de los cuales no conoce el Consejo de Estudios, por realizar un procedimiento eminentemente administrativo.

V. Que el Consejo de Estudios al establecer que los hechos investigados sucedieron en tres días alternos, con sus correspondientes consecuencias, y a fin de no entrar en contradicciones en cuanto a lo sucedido en días anteriores al día tres de octubre de dos mil catorce, con los ejercicios realizados en fecha veintinueve de septiembre y uno de octubre de dos mil catorce, por lo que de conformidad a lo establecido en el Art. 13 literal c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Militar procede a deliberar de manera separada la conducta de los Cadetes que participaron en el ejercicio del día tres de octubre del presente año; con los ejercicios realizados los días veintinueve de septiembre y uno de octubre de dos mil catorce respectivamente, resolviendo que se logró establecer sin lugar a dudas, que los Cadetes señalados expresamente en las acciones antes mencionadas y que fueron realizadas el día tres de octubre de dos mil catorce, son constitutivas de **Mala Conducta**, por haber actuado de manera deliberada y reiterada, en acciones prohibidas por esta Institución a sabiendas que el abuso de autoridad es sancionado con la baja, procedieron a efectuarlas, siendo estos:

1) Caballero Cadete EMMANUEL NAVAS CONTRERAS, a quienes los Cadetes de Primer año

le atribuyen los



ERNESTO ROSALES GRIJALVA, incurrieron en acciones constitutivas de **Mala Conducta**, la cual se constituye en causal de baja de ese Centro de Formación Militar de acuerdo a lo establecido en el Art. 62 letra e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la EMCGGB que literalmente establece: *"Se solicitará al Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, a través del conducto regular, la baja de los Caballeros y Señoritas Cadetes por las causales siguientes: letra e) Por mala conducta"; recomendando dicho Consejo de Estudios, que los Cadetes en mención sean dados de Baja de la Escuela Militar "Capitán General Gerardo Barrios", en vista que los Cadetes de cuarto año, han mostrado una conducta no acorde a los cánones que se espera de un futuro Oficial de la Fuerza Armada, dañando así la buena imagen, el honor, la ética y el prestigio no sólo de ese Centro de Formación Militar, sino de la Institución Armada y de sus miembros en general, al haber trascendido tales hechos fuera del ámbito militar. Asimismo, recomienda la exoneración de responsabilidad de los Cadetes de Cuarto año:*

recomendación que comparte este Organismo, por estar apegada a la normativa que rige a la Escuela Militar.

VII. En cuanto a los Cadetes de Cuarto Año:

el Consejo de Estudios, de conformidad a la facultada que le confiere el Art. 13 literal b), en Acta número veintiocho de las ocho horas del día trece de noviembre procedió a analizar las entrevistas de los testigos que hacen alusión a los hechos sucedidos el día veintinueve de septiembre, uno y tres de octubre del presente año, y al emitir cada uno de los miembros del Consejo de Estudios, las respectivas consideraciones de lo que conoció, concluye, que se ha podido establecer que los Cadetes antes mencionados no actuaron de acuerdo a las normas disciplinarias establecidas por la Escuela Militar "Capitán General Gerardo Barrios" durante los ejercicios de flotación realizados en la piscina de ese Centro de Enseñanza los días lunes veintinueve de septiembre, miércoles uno de octubre y viernes tres de octubre, todos del presente año; sin embargo, dichos actos de indisciplina no llegan a constituir mala conducta, pero sí deben ser objeto de sanción disciplinaria, por haber infringido la prohibición que determina el Manual del Cadete, en el Capítulo V, numeral tercero, literal c.- Aplicar correctivos prohibidos (ejercicios lesivos a la salud); asimismo, infringir el Régimen Disciplinario Único para los Centros de Formación de la Fuerza Armada, Anexo "A" numeral 12.- De la conducta en general, Faltas muy graves, literal j.- Aplicar ejercicios lesivos a la salud; por lo que dicho Consejo de Estudios recomienda se les imponga la sanción de **postergación por un período de tres (3) meses**, como una medida que sirva a las presentes y futuras generaciones de ese prestigioso Centro de Formación de futuros Oficiales Subalternos, para que cese este tipo de prácticas o ejercicios arbitrarios y lesivos a la integridad física, que ponen en desprestigio el buen nombre e imagen de la Escuela Militar y de la Fuerza Armada en general.



En la Sala de Reuniones de la Escuela Militar "Capitán General Gerardo Barrios", a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día diez de noviembre de dos mil catorce, siendo este el lugar, día y hora programado para desarrollar Sesión Extraordinaria del Consejo de Estudios, de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Militar, reunidos los señores: CNEL. ART. DEM JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA, Director de la EMCGGB y Presidente del Consejo de Estudios; CNEL. TRANS. DEM LUDWIG ELÍAS NAJARRO GÓMEZ, Subdirector de la EMCGGB; TCNEL. ART. DEM WILLIAM ALFREDO RODRÍGUEZ BARRERA, Jefe de la Jefatura de Docencia y Secretario del Consejo de Estudios y MYR. ING. DEM WALBERTO ENRIQUE CALDERÓN BARRIENTOS, Comandante del Batallón de Cadetes, a fin de analizar sí los Caballeros Cadetes de IV año: 1) EMMANUEL NAVAS CONTRERAS, 2) JAIME ISAAC LEMUS MARTÍNEZ, 3) GIOVANNI ERNESTO ROSALES GRIJALVA,

, incurrieron o no en algún tipo de falta disciplinaria que pudiera ser constitutiva de mala conducta, según lo estipula el artículo 62, literal e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Militar, como consecuencia de su desempeño antes y durante el incidente ocurrido aproximadamente a las 172003OCT014 en la piscina de este Centro de Enseñanza, en el cual el CC de I año JUAN CARLOS ZELAYA DÍAZ, tuviera problemas en el ejercicio de flotación. Para el desarrollo de la sesión, el señor Director y Presidente del Consejo de Estudios propuso la agenda siguiente: Punto Uno: Establecimiento del Quórum; Punto Dos: Revisión de la documentación; Punto Tres: Deliberación y Resolución; Punto Cuatro: Cierre de la sesión. La agenda así propuesta fue aprobada por unanimidad, por lo que el señor Director y Presidente del Consejo de Estudios, procedió a su desarrollo de la siguiente manera: Punto Uno: Establecimiento del Quórum. En este estado el señor TCNEL. ART.



miembros del Consejo de Estudios, después de haber revisado la documentación antes relacionada y distinguir que algunos de los Cadetes que fueron entrevistados por la Inspectoría General de la Fuerza Armada, manifiestan la posible existencia de acciones realizadas por Caballeros Cadetes de Cuarto año, que pudieran haber incurrido en actos constitutivos de Mala Conducta, antes y durante el desarrollo del ejercicio de flotación realizado como de los días lunes 29SEP014, 01OCT014 y 03OCT014, consideramos necesario sean examinados por el Consejo de Estudios, a fin de conocer si estos ratifican y/o amplían las declaraciones ahí contenidas. Así mismo el Consejo de Estudios advierte que de la lectura de los antecedentes antes relacionado existen Caballeros Cadetes de Cuarto año, que pudieran resultar responsables de actos de indisciplina constitutivos de Mala Conducta, por lo que es conveniente en virtud del debido proceso administrativo, garantizarles el derecho de audiencia, por lo que este Consejo de Estudios de forma unánime RESUELVE:

a) Conceder el correspondiente Derecho de Audiencia a los cadetes de IV año 1) EMMANUEL NAVAS CONTRERAS, 2) JAIME ISAAC LEMUS MARTÍNEZ, 3) GIOVANNI ERNESTO ROSALES GRIJALVA,

y a cualquier otro

entrevistado que se considere pertinente.

b) Abrir a pruebas el presente Consejo de Estudios, a efecto de realizar las entrevistas necesarias en calidad de testigos a los Caballeros Cadetes de Primer año:



En la Sala de Reuniones de la Escuela Militar "Capitán General Gerardo Barrios (EMCGGB), a las ocho horas del día once de noviembre de dos mil catorce. Siendo este el lugar, día y hora programado en el Acta N°. 28 de fecha 10NOV014, para continuar Sesión Extraordinaria del Consejo de Estudios, de conformidad con lo establecido en el Art. 13 literal c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Militar, reunidos los señores: **CNEL. ART. DEM JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA**, Director de la EMCGGB y Presidente del Consejo de Estudios; **CNEL. TRANS. DEM LUDWIG ELÍAS NAJARRO GÓMEZ**, Subdirector de la EMCGGB; **MYR. ART. DEM LUIS BLADIMIR LINARES HERNANDEZ**, Jefe de la Jefatura de Administración y Secretario del Consejo de Estudios; **MYR. ING. DEM WALBERTO ENRIQUE CALDERÓN BARRIENTOS**, Comandante del Batallón de Cadetes. Y considerando que el Consejo de Estudios procedió a establecer la Apertura a Pruebas del presente proceso, procede a otorgar Derecho de Audiencia a los Cadetes de Cuarto año: 1) EMMANUEL NAVAS CONTRERAS, 2) JAIME ISAAC LEMUS MARTÍNEZ, 3) GIOVANNI ERNESTO ROSALES GRIJALVA,

[Handwritten signatures and initials]

Así mismo se procedió a entrevistar en calidad de testigos a los Cadetes de Primer año:



igual ejercicio los días veintinueve de septiembre y uno de octubre del presente año, diferentes connotaciones:

a) Que días antes de la realización de los ejercicios de flotación, Cadetes de Cuarto año realizaron castigos en horas y lugares no autorizados a Caballeros Cadetes de Primer año;

b) Que previo a la realización del ejercicio de flotación, Caballeros Cadetes de Cuarto año amenazaron a Cadetes de Primer año, en el sentido que el día que se realizarían los ejercicios de flotación en la piscina, "iban a pagar";

c) Que durante los ejercicios de flotación, Caballeros Cadetes de Cuarto año, incurrieron en acciones deliberadas para evitar que los Cadetes de Primer año que realizaban los ejercicios de flotación, pudieran salir a la superficie y tomar aire, así como a sumergirlos en el agua y no dejarlos salir, aún observando la desesperación de los que realizaban el ejercicio;

d) Que antes y durante los ejercicios de flotación de los días veintinueve de septiembre, uno de octubre y tres de octubre del presente año respectivamente, Cadetes de Cuarto año pudieron haber incurrido en posibles delitos comunes, los cuales este Consejo de Estudios no pasará a profundizar en los mismos por ser este un Procedimiento meramente Administrativo.

RESOLUCION: Que previo a entrar en conocimiento de las acciones antes mencionadas y a la valoración de las mismas, las cuales pueden ser constitutivas de faltas, por lo que a fin de establecer su tipificación, es preciso aclarar que los hechos sucedieron en tres días alternos, con sus correspondientes consecuencias, por lo que este Consejo de Estudios a fin de no entrar en contradicciones en cuanto a lo sucedido en días anteriores al tres de octubre del presente año, procede a deliberar de manera separada la conducta de los Cadetes que participaron en el ejercicio del día tres de octubre del presente año, con los ejercicios realizados en fecha veintinueve de septiembre y uno de octubre del presente año respectivamente, así:

Que se ha logrado establecer sin lugar a dudas, que los Cadetes señalados expresamente con las acciones antes mencionadas y que fueron realizadas el día tres de octubre de dos mil catorce, son constitutivas de **Mala Conducta**, por haber actuado



aire, así como a sumergirlos en el agua y no dejarlos salir, aún observando desesperación; iv) Que las anteriores acciones fueron realizadas de manera reiterada por referido Cadete.

3) GIOVANNI ERNESTO ROSALES GRIJALVA, a quien los Cadetes

, le atribuyen haber incurrido en los actos de indisciplina siguientes: i) Castigos en horas y lugares no autorizados a Caballeros Cadetes de Primer año; ii) Acciones deliberadas para evitar que los Cadetes de Primer año

que realizaban el ejercicio de flotación, pudieran salir a la superficie y tomar aire, así como a sumergirlos en el agua y no dejarlos salir, aún observando su desesperación. iii) Que las anteriores acciones fueron realizadas de manera reiterada por referido Cadete.

Por lo que en virtud de todo lo antes relacionado y de manera unánime este Consejo de Estudios considera que con las acciones antes descritas, los Caballeros Cadetes de Cuarto año ya antes relacionados, incurrieron en acciones constitutivas de Mala Conducta, la cual se constituye en Causal de Baja de este Centro de Formación Militar, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 62 literal e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Militar. Por lo cual es procedente recomendar al Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, sean dados de Baja de la Escuela Militar "Capitán General Gerardo Barrios", en vista que los Cadetes de IV año, han mostrado una conducta no acorde a los cánones que se espera de un futuro Oficial de la Fuerza Armada, dañando así la buena imagen, el honor, la ética y el prestigio no sólo de este centro de formación militar, sino de la Institución Armada y de sus miembros en general, al haber trascendido tales hechos fuera del ámbito militar.

CONFIDENCIAL
Acta N°. 28/2014



En la Sala de Reuniones de la Escuela Militar "Capitán General Gerardo Barrios" (EMCGGB), a las ocho horas del día trece de noviembre de dos mil catorce. Siendo este el lugar, día y hora programado en el Acta N°. 28 que inició a las ocho horas del día once de noviembre de dos mil catorce y que finalizó a las diecinueve horas del día doce de noviembre de dos mil catorce, para proceder a analizar los hechos acaecidos los días veintinueve de septiembre, uno y tres de octubre de dos mil catorce, de conformidad con lo establecido en el artículo trece literal b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Militar, reunidos los señores miembros del Consejo de Estudios Extraordinario: CNEL. ART. DEM JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA, Director de la EMCGGB y Presidente del Consejo de Estudios; CNEL. TRANS. DEM LUDWIG ELÍAS NAJARRO GÓMEZ, Subdirector de la EMCGGB; MYR. ART. DEM LUIS BLADIMIR LINARES HERNANDEZ, Jefe de la Jefatura de Administración y Secretario del Consejo de Estudios; MYR. ING. DEM WALBERTO ENRIQUE CALDERÓN BARRIENTOS, Comandante del Batallón de Cadetes.

En este estado se procedió a analizar las entrevistas de los testigos que hacen alusión a los hechos sucedidos el día veintinueve de septiembre, uno y tres de octubre del presente año, para lo cual cada miembro del Consejo de Estudios, emitió sus respectivas consideraciones de lo que ha conocido en este proceso:

En cuanto a los Cadetes de Cuarto año: 1)

, se ha podido establecer que los cadete antes mencionados no actuaron de acuerdo a las normas disciplinarias establecidas por la Escuela Militar "Capitán General Gerardo Barrios" durante los ejercicios de flotación realizados en la piscina de este Centro de Enseñanza los días lunes 29SEP014, miércoles 01OCT014 y viernes 03OCT014; sin embargo dichos actos de indisciplina no llegan a constituir mala conducta, pero si deben ser objeto de sanción